



EN EL
CORAZÓN
DE LA
RECUPERACIÓN

OTORGA SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS, CONFORME LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.636, (V. Y U.), DE FECHA 12.07.2019 Y SUS MODIFICACIONES, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL TÍTULO II EN LA MODALIDAD PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N° 10, (V. Y U.), DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

233

CHILLÁN,

15 JUL 2021

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2021, a la atención, entre otros, a través del Programa regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones;
2. Circular N° 001, de fecha 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2021 de este Ministerio, e indica el presupuesto disponible para asignar subsidios, entre otros, del Programa de Habitabilidad Rural;
3. Resolución Exenta N° 1.636, (V. y U.), de fecha 12.07.2019, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la modalidad Proyectos de construcción de viviendas nuevas, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual o colectiva;
4. Resolución Exenta N° 864, (V. y U.), de fecha 29.05.2020, que modifica la Resolución Exenta N° 1.636, (V. y U.), de fecha 12.07.2019, y sus modificaciones que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la modalidad Proyectos de construcción de viviendas nuevas, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual o colectiva y aprueba nómina de postulantes seleccionados, entre otros, familias integrantes del proyecto, tipología Construcción en Sitio Residente (CSR) "La Esperanza", expediente 22587, de la comuna de Portezuelo, de la Región de Ñuble;
5. Oficio N° 661, de fecha 12.07.2021, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se informa la aprobación del proyecto definitivo tipología Construcción en Sitio Residente (CSR) "La Esperanza", expediente 22587, de la comuna de Portezuelo, presentado por la Entidad de Gestión Rural Constructora y Asistencia Técnica La Toscana Ltda., y solicita asignar subsidios complementarios del artículo 10, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones;
6. Memorándum N° 224, de fecha 13.07.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de esta SEREMI, a través del cual solicita la asignación de subsidios complementarios del artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, para el proyecto, tipología Construcción en Sitio Residente (CSR) "La Esperanza", expediente 22587, de la comuna de Portezuelo;



7. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial en la Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el resuelvo 15 inciso primero, de la Resolución Exenta N° 1.636, (V. y U.), de 2019, establece que *“...los subsidios complementarios indicados en las letras a), b), c) y f), del artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, podrán ser solicitados si corresponde, al momento de presentar el proyecto definitivo a SERVIU y serán otorgados siempre que sean debidamente justificados, en un presupuesto separado, fundamentado y detallado. Sin perjuicio de lo anterior, el subsidio complementario para personas con discapacidad establecido en la letra d) del citado artículo, podrá solicitarse junto con el subsidio base al momento de la postulación, o al momento de la aprobación del proyecto”*. Asimismo, en su inciso segundo se faculta a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar a través de una Resolución, los subsidios complementarios, en los términos y condiciones establecidas en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, y en las resoluciones y circular citadas en los vistos c), d), e), f), e i) de la presente resolución; en conformidad con la evaluación técnica, económica y jurídica aprobada por SERVIU.
- b) Que, de acuerdo al Oficio citado en el visto 5), de la presente Resolución, el SERVIU Región de Ñuble informa la aprobación técnica, económica definitiva del proyecto, tipología Construcción en Sitio Residente (CSR) **“La Esperanza”, expediente 22587, de la comuna de Portezuelo**, señalando que el proyecto se encuentra evaluado y aprobado por el Área de Proyectos Habitacionales del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización y que cumple con lo dispuesto en los Resueltos 8) al 17), y lo indicado en el apartado “De los proyectos definitivos”, específicamente lo dispuesto en los Resueltos 23) al 25), de la Resolución Exenta N° 1.636, (V. y U.), de 2019, y sus modificaciones, y adjuntan el Certificado de Aprobación Técnica, Legal y Social N° 125, de fecha 09.07.2021, a través del cual se certifica la aprobación técnica, legal y social del proyecto antes mencionado. Del mismo modo solicitan la asignación de subsidios complementarios, del artículo 10, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones.
- c) Que, a través del Memorándum indicado en el visto 6), precedente, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicita la elaboración del acto administrativo que asigne los subsidios complementarios conforme lo establece el resuelvo 15 de la Resolución Exenta N° 1.636, (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones.
- d) Que, para dar cumplimiento con lo indicado en los considerandos precedentes, se hace necesario dictar el acto administrativo que sancione los subsidios complementarios establecidos en el artículo 10, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **ASÍGNASE** subsidios complementarios, del artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural a las familias del proyecto, tipología Construcción en Sitio Residente (CSR) **“La Esperanza”, de la comuna de Portezuelo**, según se detalla en la siguiente tabla:

N°	BENEFICIARIOS		PROYECTO			SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS			
	NOMBRES	RUT	EXPEDIENTE N°	COMUNA	TIPOLOGÍA	M.T.	SOL. SAN. /DOT. ENER.	R.A.	TOTAL UF.
1	ROSA DELIA MOLINA TORRES	3.696.746-3	22587	PORTEZUELO	CSR	72	58	84	214
2	CESARIA DEL ROSARIO LLANOS DURÁN	3.865.217-6	22587	PORTEZUELO	CSR	60	190	84	334
3	ETELVINA DEL CARMEN PEREIRA VILLAGRA	4.579.481-4	22587	PORTEZUELO	CSR	63	199	84	346
4	MELITÓN ARMANDO ARAVENA CANALES	4.658.453-8	22587	PORTEZUELO	CSR	78	59	79	216
5	FRESIA DEL CARMEN ITURRA VERDUGO	5.956.583-4	22587	PORTEZUELO	CSR	75	123	84	282
6	CLARISA DEL CARMEN LAVANDEROS YÉVENES	6.149.408-1	22587	PORTEZUELO	CSR	80	123	95	298
7	BELISARIO FORTUNATO VARGAS LLANOS	6.302.303-5	22587	PORTEZUELO	CSR	63	199	84	346
8	BLANCA NELLY LLANOS JARA	6.533.867-K	22587	PORTEZUELO	CSR	80	123	90	293
9	NICANOR ARCADIO MORA MONTECINOS	6.979.395-9	22587	PORTEZUELO	CSR	82	123	84	289
10	CARLOS ALONSO LABARRA PEÑA	7.075.751-6	22587	PORTEZUELO	CSR	67	200	95	362
11	JORGE ELIGIO MATAMALA MATAMALA	7.294.390-2	22587	PORTEZUELO	CSR	60	192	84	336
12	HILARIO ANTONIO HERNÁNDEZ RIVAS	7.672.147-5	22587	PORTEZUELO	CSR	80	123	95	298
13	HÉCTOR ANTONIO DURÁN PARRA	7.992.495-4	22587	PORTEZUELO	CSR	100	190	84	374
14	MARGARITA DEL CARMEN ORELLANA SILVA	8.225.900-7	22587	PORTEZUELO	CSR	90	123	75	288
15	NINETTE DEL CARMEN VALENZUELA MATAMALA	8.589.088-3	22587	PORTEZUELO	CSR	78	123	84	285
16	GUILLERMINA DEL CARMEN FLORES YÉVENES	8.747.206-K	22587	PORTEZUELO	CSR	80	131	84	295
17	JOSÉ ALEJANDRO MORA MONTECINO	9.110.169-6	22587	PORTEZUELO	CSR	60	124	84	268
18	INÉS DEL CARMEN ORELLANA PONCE	10.112.121-6	22587	PORTEZUELO	CSR	88	123	75	286
19	BERNAVE ANTONIO PASTÉN CARTES	10.675.697-K	22587	PORTEZUELO	CSR	85	190	83	358
20	VÍCTOR EXEQUIEL LAGOS ALARCÓN	11.235.315-1	22587	PORTEZUELO	CSR	60	190	84	334
21	JUANA CRUZ LAGOS ALARCÓN	11.789.056-2	22587	PORTEZUELO	CSR	60	191	84	335
22	OLGA DEL CARMEN MONTECINOS AVENDAÑO	12.005.825-8	22587	PORTEZUELO	CSR	77	190	90	357
23	MARÍA ELIZABETH MORA ORELLANA	12.116.111-7	22587	PORTEZUELO	CSR	67	190	83	340
24	MARÍA YÉVENES PASTÉN	12.145.071-2	22587	PORTEZUELO	CSR	78	123	84	285
25	BERNARDA DEL CARMEN GALLEGOS BUSTAMANTE	12.794.754-6	22587	PORTEZUELO	CSR	97	190	84	371
26	HERNÁN EDUARDO LIZAMA GANGA	12.926.257-5	22587	PORTEZUELO	CSR	67	190	83	340
27	FEBE JIMENA PARRA ESCARES	13.128.567-1	22587	PORTEZUELO	CSR	86	123	87	296
28	MIGUEL ALFONSO FIGUEROA ANDRADES	13.128.695-3	22587	PORTEZUELO	CSR	88	190	84	362
29	JOSÉ EULOGIO FERNÁNDEZ BUSTAMANTE	13.794.988-1	22587	PORTEZUELO	CSR	75	190	84	349
30	LIBIA DEL CARMEN VERA HENRÍQUEZ	13.795.011-1	22587	PORTEZUELO	CSR	74	58	84	216
31	VICTORIA SAN MARTÍN ESCOBAR	13.795.026-K	22587	PORTEZUELO	CSR	60	58	84	202
32	YESICA DEL CARMEN RIVAS GONZÁLEZ	14.058.380-4	22587	PORTEZUELO	CSR	60	190	84	334
33	YOLANDA SOLANGE LABARRA PIÑA	14.380.111-K	22587	PORTEZUELO	CSR	60	200	95	355
34	ANGÉLICA ROXANA ORELLANA SAAVEDRA	17.351.420-4	22587	PORTEZUELO	CSR	60	190	95	345
35	PAULINA DEL CARMEN VERGARA VEGA	17.483.692-2	22587	PORTEZUELO	CSR	60	196	95	351
36	NICOLE ESTEFANY ANDRADES HORMAZÁBAL	17.755.831-1	22587	PORTEZUELO	CSR	60	190	84	334
37	SILVANA MACARENA FERNÁNDEZ CORTEZ	17.990.383-0	22587	PORTEZUELO	CSR	60	123	84	267
TOTAL SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS UF.						2.690	5.688	3.163	11.541

2° **IMPÚTESE**, el monto total de **11.541 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidios complementarios, asignados a las familias integrantes del proyecto, tipología Construcción en Sitio Residente (CSR) individualizado en el Resuelvo 1° de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados en la Región de Ñuble para el año 2021, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



OSCAR LOS URRESTARAZU CARRIÓN

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Ñuble



División Política Habitacional MINVU.

- Dirección Planes y Programas de Vivienda Equipamiento SEREMI V. y U. Ñuble
- Dirección SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble
- Archivo Sección Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Int. N° 122

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE